



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N° 55

La Asamblea Legislativa Departamental, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente ley, tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental las modificaciones al Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en la Gestión 2012.

ARTÍCULO 2. (De la autorización).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a realizar traspasos Intra-institucionales e Inter-institucionales, entre fuentes de financiamiento para realizar ajustes al presupuesto institucional aprobado del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de la Gestión 2012 vigente a la fecha, conforme a las normas nacionales y al reglamento de modificaciones presupuestarias aprobadas por el Nivel Central del Estado.

ARTÍCULO 3. (Obligatoriedad de Informar).-Tomando en cuenta que la presente ley tiene vigencia al 31 de diciembre del año 2012, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar a la Asamblea Legislativa Departamental de manera bimestral y al 31 de diciembre, de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto 2012 al amparo de la presente ley, debiendo fundamentar y documentar sobre el movimiento presupuestario.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Paúl E. Mendoza Puro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yezpez Contreras, Dario Marcelo Gareca Cardozo


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA




Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lit. Román Yezpez Contreras
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA

